

LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ

MEDIADOR Y CONCILIADOR

Dialogando es mejor... !!!



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO

CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.
CENTRO: "CORREDURÍA PÚBLICA NO. 69"

CENTRO ACREDITACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 00061
PRESTADOR CERTIFICACIÓN HOLOGRAMA NÚMERO: 00267
EXPEDIENTE: D33-091020
MÉTODO ALTERNO: MEDIACIÓN.



Siendo las 12:00 doce horas del día 9 nueve de octubre del 2020 dos mil veinte, comparecen en las instalaciones que ocupa el Centro de Mediación y Conciliación "CORREDURÍA PÚBLICA NO. 69", con acreditación holograma número 00061, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 14 de marzo del año 2014 dos mil catorce:

I.- Como "LA PARTE SOLICITANTE" o "ARRENDADOR":

La sociedad mercantil denominada N1-ELIMINADO 1 representada en este acto por su Gerente General, el señor N2-ELIMINADO 1 quien manifiesta bajo protesta de decir verdad ser, N3-ELIMINADO 2 mayor de edad, N4-ELIMINADO 2 con domicilio en N5-ELIMINADO 2 donde nació el día N6-ELIMINADO 21 N7-ELIMINADO 2 con domicilio en N8-ELIMINADO 2 N9-ELIMINADO 2 y quien se identifica con credencial para votar cuya fotografía coincide con sus rasgos fisonómicos y la cual, previo cotejo, se deja agregada en copia al presente convenio como su ANEXO 1.

II.- Como "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "ARRENDATARIO":

La sociedad mercantil denominada N10-ELIMINADO 1 representada en este acto por su Gerente, el señor N11-ELIMINADO 1 N12-ELIMINADO 2 quien manifiesta bajo protesta de decir verdad ser N13-ELIMINADO 1 N14-ELIMINADO 2 N15-ELIMINADO 2 mayor de edad, originario de N16-ELIMINADO 20 donde nació el día N17-ELIMINADO 21 N18-ELIMINADO 21 con domicilio en N19-ELIMINADO 2 N20-ELIMINADO 2 N21-ELIMINADO 2 y quien se identifica con credencial para votar cuya fotografía coincide con sus rasgos fisonómicos, la cual, previo cotejo, se deja agregada en copia al presente convenio como su ANEXO 2.

III.- Como "EL TERCERO INTERESADO" u "OBLIGADO SOLIDARIO":

el señor N22-ELIMINADO 1 por su propio derecho y cuyas generales han quedado descritas en los renglones que anteceden.

A todas las anteriores personas en su conjunto se les denominará "LAS PARTES".

En ese orden de ideas "LAS PARTES" comparecen ante la presencia del prestador de servicio de este Centro Privado de Métodos Alternativos, el Licenciado LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ, el cual cuenta con certificación de holograma número 00267, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del día 14 de marzo del año 2014 dos mil catorce, adscrito al CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN: "CORREDURÍA PÚBLICA NO. 69", actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, a efecto de celebrar un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR":

a).- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, acreditando su dicho con la escritura pública número N23-ELIMINADO 97 fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2011 dos mil once, otorgada ante la fe de N24-ELIMINADO 1 notario público

COTEJADO

CERTIFICACIÓN IJA No. 00267

número 140 ciento cuarenta en Guadalajara, Jalisco; escritura que previo cotejo, se deja agregada en copia al presente convenio como su **ANEXO 3**.

b).- Que su Gerente General cuenta con facultades de representación suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita mediante la póliza N25-ELIMINADO 96 N26-ELIMINADO 96 de fecha 19 diecinueve de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe de LUIS ALFONSO ALDANÁ FERNÁNDEZ, corredor público número 69 sesenta y nueve de la plaza del estado de Jalisco; póliza que previo cotejo, se deja agregada en copia al presente convenio como su **ANEXO 4**.

c).-Que es su deseo dar en arrendamiento los el siguiente bien inmueble, mismo que en lo sucesivo se les denominará como **EL INMUEBLE**:

N27-ELIMINADO 65

Manifestando bajo protesta de decir verdad tener la libre disposición del inmueble para efectos del arrendamiento, de conformidad con el artículo 1983 del Código Civil del Estado de Jalisco, acreditando su dicho con la escritura pública número 1,410 mil cuatrocientos diez, de fecha 12 doce de julio del año 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe de JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO, notario público número 37 treinta y siete en Santiago, Querétaro; escritura que previo cotejo, se deja agregada en copia al presente convenio como su **ANEXO 5**.

d).- Que el día 9 nueve de octubre del 2020 dos mil veinte, celebró en carácter de "EL ARRENDADOR" un contrato de arrendamiento con "LA PARTE COMPLEMENTARIA", quien lo celebró en carácter de "EL ARRENDATARIO".

SEGUNDA.- Declara "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO", bajo protesta de decir verdad:

a).- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente convenio, acreditando su dicho con la escritura pública número N28-ELIMINADO 96 de fecha 29 veintinueve de abril del año 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe de JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR, notario público número 3 tres, en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Chihuahua; escritura que previo cotejo, se deja agregada en copia al presente convenio como su **ANEXO 6**.

b).- Que su Gerente cuenta con facultades de representación suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, lo cual acredita mediante la escritura pública descrita en el incuso anterior

c).- Que es su interés arrendar EL INMUEBLE que le propone "LA PARTE SOLICITANTE" con el propósito de utilizarlo de conformidad con lo establecido en el presente convenio, así como en el Contrato de Arrendamiento.

d).- Que ha revisado EL INMUEBLE, y que tuvo a su disposición los documentos y planos necesarios para conocer sus características físicas, por lo cual conoce las condiciones en que este se encuentra a su entera y completa satisfacción. Asimismo conoce toda la documentación de EL INMUEBLE, y consta que todo está en orden y en regla, con todas las autorizaciones debidas y necesarias por parte de las autoridades competentes.

e).- Que el día 9 nueve de octubre del 2020 dos mil veinte del 2020 dos mil veinte, celebró con el carácter de "EL ARRENDATARIO" un contrato de arrendamiento con "LA PARTE SOLICITANTE", quien lo celebró en carácter de "EL ARRENDADOR".

TERCERA.- Declara "EL TERCERO INTERESADO" u "OBLIGADO SOLIDARIO:

LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ
MEDIADOR Y CONCILIADOR

Dialogando es mejor... !!!



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



Señalados en el presente convenio ha quedado descrito en renglones anteriores.

Por una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

7).- Que comparece por su propia voluntad para obligarse solidariamente con "LA PARTE COMPLEMENTARIA" al cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas del presente contrato.

CUARTA.- Declaran "LAS PARTES" conjuntamente:

a).- Que el principal motivo que los reúne es el de **PREVENIR Y SOLUCIONAR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que se suscite entre ellos derivado de la interpretación y/o cumplimiento de un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** mismo que se agrega al presente convenio como su **ANEXO 7** y en lo sucesivo del presente denominado como "EL CONTRATO", y no es necesario transcribir en obvio de repeticiones innecesarias. Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO UN ACUERDO ASUMIDO ANTES O DESPUÉS DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**; con fundamento en los artículos 2º, 9º y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

b).- Que previo a la celebración del presente convenio, se han desahogado ante el suscrito prestador de servicio, todas y cada una de las etapas previstas para métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

c).- Que se responsabilizan totalmente de la veracidad de sus declaraciones, así como de la documentación presentada para sustentirlas.

d).- Que desde este momento designan como autorizados dentro del presente convenio, al prestador de servicios, el Licenciado LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ y/o DANIEL ALEJANDRO PEÑA CAMPOS y/o MARÍA EUGENIA DEL SOCORRO ESPINOSA REA para que reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, señalando para tal efecto como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones en Avenida La Paz número 2580 dos mil quinientos ochenta, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, el suscrito prestador de servicio considero que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este convenio, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas todas las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan libremente a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en "EL CONTRATO"; referido y relacionado como anexo del presente, así como con lo dispuesto en este convenio final de métodos alternos.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación o cumplimiento de "EL CONTRATO", referido y relacionado como anexo al presente, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para:

A).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR":

- I.- Incumpla con la entrega de "EL INMUEBLE" motivo del arrendamiento.
- II.- Incumpla con las obligaciones que ha pactado en "EL CONTRATO".
- III.- Que hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el contrato de arrendamiento o el presente convenio.

B).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO":

COTEJADO

CERTIFICACIÓN IJA No. 00267

I.- Que sin autorización expresa de "EL ARRENDADOR" destine el inmueble para fines distintos a los señalados en "EL CONTRATO".

II.- Que lleve a cabo la realización de actividades ilícitas con el bien inmueble.

III.- Que incumpla con el pago de la renta pactada o incumpla en la forma y términos el pago de la renta, así como cuando presente atraso de al menos 1 mes en los servicios de agua potable, energía eléctrica, gas, servicios de cable, telefonía, internet, etc.

IV.- Que varíe el bien arrendado afectando la estructura original o cuando sin afectar la estructura lo varíe sin la previa autorización por escrito "EL ARRENDADOR".

V.- Que no se responsabilice de la imposición de multas y/o sanciones o recargos consecuencia del uso del bien.

VI.- Que cause daños al bien inmueble arrendado y que a juicio de "EL ARRENDADOR" se consideren como daños mayores.

VII.- Que subarriende, traspase o ceda de cualquier forma en parte o la totalidad del inmueble sin autorización expresa de "EL ARRENDADOR".

VIII.- Que hubiere declarado con falsedad o inexactamente al celebrar el contrato de arrendamiento o el presente convenio.

IX.- Que la falta de orden o limpieza en el inmueble genere afectaciones al mismo o a terceros.

X.- La falta de cumplimiento, por parte de "EL ARRENDATARIO" de cualquiera de las obligaciones que en "EL CONTRATO", referido y relacionado como anexo del presente convenio se adquieran o que se establezcan en Ley.

TERCERA.- "EL TERCERO INTERESADO", de manera voluntaria y por así convenir a sus intereses, se obliga solidariamente junto a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" al cumplimiento de todas las obligaciones que ha adquirido en el presente convenio, por lo que se entenderá por nombrado aparejadamente a éste para efectos del presente convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cumplan con cualquiera de las obligaciones señaladas en "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio, así como con éste convenio de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumplieran con cualquiera de sus obligaciones en "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio; así como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio de métodos alternos "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

I.- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR":

a).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" deberá solicitar la EJECUCIÓN FORZOSA del presente convenio en la VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar que la autoridad competente requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" para que acredite con los documentos idóneos, la entrega en tiempo y forma de "EL INMUEBLE" o de no ser acreditado, se fije fecha y lugar para que tenga verificativo la correcta entrega del objeto materia de "EL CONTRATO".

II.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO":

a).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" deberá solicitar la EJECUCIÓN FORZOSA del presente convenio en la VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" para que acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo en el presente convenio y no encontrarse en algún supuesto de incumplimiento estipulado en el presente convenio.

b).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda del presente convenio, se le requerirá para que en el momento de la diligencia se realice la devolución inmediata de "EL INMUEBLE" y se cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" o el tercero si es que hubiera.

LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ

MEDIADOR Y CONCILIADOR

Dialogando es mejor... !!!



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



c).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" no cubre en su totalidad sus adeudadas obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de bienes a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" como garantía, o en su caso señalar bienes suficientes para cubrir los montos adeudados por los conceptos en cita, así como los gastos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de "LAS PARTES" renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL ARRENDATARIO" a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL ARRENDADOR" de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

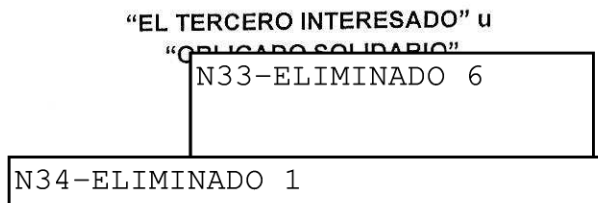
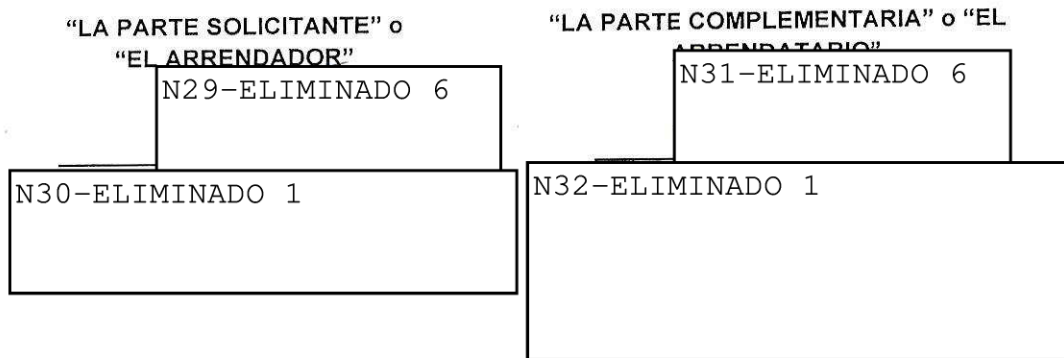
SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

COTEJADO



PRESTADOR DE SERVICIO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN
Y CONCILIACIÓN "CORREDURÍA PÚBLICA No. 69"

[Handwritten Signature]
LIC. LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ
(Certificación 00267 expedida por el Instituto
de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.)



CERTIFICACIÓN IJA No. 00267

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/7862/2020
Expediente Centro: D33-091020

GUADALAJARA, JALISCO A 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

Visto el convenio celebrado el día 9 nueve de octubre del año 2020 dos mil veinte, por N35-ELIMINADO 1 representando a N37-ELIMINADO 1 N36-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final y N38-ELIMINADO 1 N39-ELIMINADO 1 por su propio derecho y representando a N41-ELIMINADO 1 N40-ELIMINADO 1 con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio LUIS ALFONSO ALDANA FERNÁNDEZ con número de certificación 267, adscrito al centro acreditado con número 061, denominado CORREDURÍA PÚBLICA No. 69 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos; y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/EVA



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO Poliza, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Poliza

26.- ELIMINADO Poliza, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Poliza

27.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 2 párrafos de 14 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO Poliza, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Poliza

29.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."